



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 9 7 4

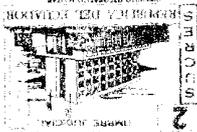


1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4



1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repúbli-

2 ca del Ecuador, a veinte de Septiembre de mil novecientos

3 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE estenta y cuatro; ante mí-

4 RESPONSABILIDAD LIMITADA el Notario Segundo de este

5 DENOMINADA Cantón doctor José Vicente

6 " INMOBILIARIA SANTA ANITA Troya Jaramillo, comparecen;

7 C. LTDA. " los señores Hernán Correa -

8 CON UN CAPITAL SOCIAL DE Arroyo, Eduardo Frosano Paz

9 \$/. 2'210.000,00 y Miño, Rubén Frosano Paz y

10 Miño, Pablo Burbano de Lara,

11 Eduardo Enrique Alvarez Mos-

12 quera, Claudio Alvarez Burbano y señora Clara Beltrán O'Carra-

13 na; doctor Galo Moncayo Orijalva y señora Elsa Alvarez de Mon-

14 cayo; Néctor Alvarez Burbano y señora Ana Banderas de Alva-

15 rez, todos por sus propios derechos.- Además el señor Néctor

16 Alvarez Burbano interviene como apoderado de sus hermanas Mag-

17 dalena Alvarez Burbano y de los cónyuges José Luis Alvarez -

18 Burbano y Marjorie Palacio de Alvarez, como lo justifica con

19 los documentos que en copia certificada se acompañan.- Los con-

20 parecientes son ecuatorianos, casados, excepto el señor Eduar-

21 do Enrique Alvarez Mosquera, que es viudo; domiciliados en es-

22 ta ciudad, mayores de edad, plenamente capaces, a quienes de-

23 conocer, doy fe, y me piden elevar a escritura el contenido -

24 de la minuta que me presentan y cuyo tenor literal es como si-

25 gue:- " SEÑOR NOTARIO :- Sírvase extender, en su

26 protocolo, una escritura pública con el siguiente texto:- Com-

27 parecen los señores Hernán Correa Arroyo, Eduardo Frosano Paz

28 y Miño, Rubén Frosano Paz y Miño, Pablo Burbano de Lara, Eduar-

1 do Enrique Alvarez Mosquera, cada uno, por sus propios dere-
2 chos; Claudio Alvarez Burbano por sus propios derechos, por
3 los que representa como jefe de la sociedad conyugal existen-
4 te con su mujer doña Clara Beltrán O'Carraza, quien también
5 comparece por sus propios derechos; doctor Ciro Moncayo Ori-
6 jalva, por sus propios derechos, por los que representa como
7 jefe de la sociedad conyugal existente con su mujer doña El-
8 sa Alvarez de Moncayo, quien también comparece por sus propios
9 derechos; Héctor Alvarez Burbano, por sus propios derechos, -
10 por los que representa como jefe de la sociedad conyugal exis-
11 tente con su mujer doña Emma Banderas de Alvarez, quien tam-
12 bién comparece por sus propios derechos, aclarándose además -
13 que el señor Héctor Alvarez Burbano comparece también como a-
14 poderado de su hermana doña Magdalena Alvarez Burbano, en uso
15 del correspondiente poder que se adjunta a esta escritura y
16 de los cónyuges José Luis Alvarez y señora Marjorie Palacio
17 de Alvarez, según el poder que se adjunta.- Todos los compa-
18 recientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
19 Quito, de ocupaciones particulares, casados, excepción del
20 señor Eduardo Enrique Alvarez Mosquera que es viudo.- Los se-
21 ñores Hernán Correa Arroyo, Eduardo Froano Paz y Miño, Pubén
22 Froano Paz y Miño, Pablo Burbano de Lara, Eduardo Enrique Al-
23 varez Mosquera, Claudio Alvarez Burbano, Elsa Alvarez de Mon-
24 cayo, Héctor Alvarez Burbano, éste por sus propios derechos
25 y por los que representa como apoderado de su hermana doña -
26 Magdalena Alvarez Burbano y de su hermano José Luis Alvarez
27 Burbano, solicitan de usted, señor Notario elevar a escritu-
28 ra pública el texto de esta minuta para en esta forma, cons-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 9 7 4



1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4



1 titular en debida y legal forma, la Compañía de Responsabili-
 2 dad Limitada " INMOBILIARIA SANTA ANITA C. LTDA. ", la que se
 3 registrará por las vigentes y pertinentes disposiciones de Ley, -
 4 las provisiones constantes en los estatutos de esta Compañía
 5 y las Declaraciones incluidas en la presente escritura.- -
 6 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " INMO-**
 7 **BILIARIA SANTA ANITA C. LTDA. ".- C A P I T U L O P R I M E**
 8 **R O :- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.- A R T I -**
 9 **C U L O P R I M E R O :- NOMBRE :-** La Compañía se denomi-
 10 nará " INMOBILIARIA SANTA ANITA C. LTDA. ", y, por tanto, en
 11 todas sus operaciones girará con esta denominación.- La Com-
 12 pañía se registrará por las disposiciones de las leyes pertinen-
 13 tes y las normas constantes en esta escritura constitutiva.-
 14 **A R T I C U L O S E G U N D O :- OBJETO Y MEDIOS :-** La
 15 Compañía tiene por objetos principales negociar en compra-ven-
 16 ta de bienes muebles o inmuebles; papeles fiduciarios por cuen-
 17 ta propia y ajena.- En consecuencia, serán propios de la Com-
 18 pañía todos los objetos que se relacionen mediata o inmediata-
 19 mente con los citados en este artículo .- La Compañía para la
 20 consecución de sus objetivos podrá realizar toda clase de ac-
 21 tos y contratos permitidos por las leyes.- **A R T I C U L O -**
 22 **T E R C E R O :- DOMICILIO :-** El domicilio de la Compañía se-
 23 rá la ciudad de Quito.- Por resolución de la Junta General, -
 24 podrá establecerse Sucursales y Agencias en otras ciudades de
 25 dentro o fuera del país.- **A R T I C U L O C U A R T O :-**
 26 **DURACION :-** La duración de la Compañía es de treinta años con-
 27 tados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en
 28 el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tien-

1 po si así lo resolviere la Junta General, en la forma pre-
2 vista en la respectiva ley y este contrato social.- C A P I

3 T U L O S E G U N D O :- DEL CAPITAL SOCIAL Y DERECHOS Y

4 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A R T I C U L O Q U I N T O :-

5 CAPITAL :- El capital de la Compañía es el de LOS MILLONES

6 DOSCIENTOS DIEZ MIL SUCHES divididos en dos mil doscientas -

7 diez aportaciones o participaciones sociales de un mil suches

8 cada una y distribuidas de la siguiente manera: Eduardo Ari-

9 que Alvarez Mosquera mil cien participaciones, Claudio Alva-

10 rez Barbano, doscientas veinte participaciones; Elsa Alvarez

11 de Moncayo doscientas veinte participaciones; José Luis Alva-

12 rez Barbano doscientas veinte participaciones; Héctor Alvarez

13 Barbano doscientas veinte participaciones; Magdalena Alvarez

14 Barbano doscientas veinte participaciones; Hernán Correa A-

15 rroyo tres participaciones; Eduardo Fresno Paz y Miño tres -

16 participaciones; Rubén Fresno Paz y Miño, dos participaciones

17 y Pablo Barbano de Lara dos participaciones.- Este capital se

18 halla totalmente suscrito y pagado por sus socios.- A R T I -

19 C U L O S E X T O :- RESERVA :- La Compañía, de acuerdo con

20 la Ley de Compañías, formará su fondo de reserva, por lo me-

21 nos, igual al veinte por ciento del capital social, segregan-

22 do anualmente para este efecto un cinco por ciento de sus u-

23 tilidades líquidas y realizadas.- A R T I C U L O S E P -

24 T I M O :- REFORMA DE CAPITAL :- En cuanto a aumento y dis-

25 minución de capital, así como respecto de amortización de par-

26 tes sociales, la Compañía procederá de acuerdo con lo previe-

27 to en las respectivas disposiciones de la Ley de Compañías.-

28 A R T I C U L O O C T A V O :- CESIONES Y NUEVOS SO-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 9 7 4



1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4



1 CIOS:- Para que los socios cedan sus partes sociales, así co-
 2 mo para la admision de nuevos socios, sera necesario el acuer-
 3 do unanime de los socios.- A R T I C U L O N O V A N O :-
 4 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS Y BENEFICIOS :- La responsabi-
 5 lidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones y
 6 percibirán los beneficios que les correspondan a prorrata de
 7 la aportación social pagada por ellos.- En general, sus dere-
 8 chos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en el pa-
 9 rágrafo cuatro de la sección quinta de la Ley de Compañías.-
 10 C A P I T U L O T E R C E R O :- DE LA ADMINISTRACION ;
 11 A R T I C U L O D E C I M O ; DE LA ADMINISTRACION :- La
 12 administración de la Compañía se hará por medio de la Junta
 13 General, la Presidencia, la Vicepresidencia y la Gerencia.-
 14 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :- JUNTA Ger-
 15 neral :- La Junta General de socios es el órgano supremo de
 16 la Compañía.- Para que la Junta General pueda acordar cualquier
 17 reducción o aumento de capital social, para que pueda prorro-
 18 gar o restringir el plazo de duración de la sociedad o acor-
 19 dar la liquidación de la misma, antes del plazo señalado en
 20 este contrato social y reformarlo, se requerirá del voto ma-
 21 yoritario de, por lo menos, las tres cuartas partes del capi-
 22 tal social.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O :-
 23 REUNIONES:- La Junta General se reunirá ordinariamente, con-
 24 vocada por la Gerencia por lo menos una vez al año, y extraor-
 25 dinariamente, cuando sea convocada por dicho funcionario o
 26 por el socio o socios que representen, cuando menos un vein-
 27 te por ciento del capital social.- En las Juntas Generales ú-
 28 nicamente podrá considerarse y resolver sobre los asuntos para

1 los que específicamente fueran convocados no pena de nulidad.-

2 Cuando todos los socios estuvieren juntos, podrán constituirse
3 en Junta General, siempre que, por unanimidad, resolvieren
4 previamente los asuntos a tratarse en ella, para el efecto, -
5 no se requerirá de convocatoria previa, y la reunión debe e-
6 fectuarse, en todo caso, en el domicilio social.- Las convo-
7 catorias a Juntas Generales las hará el Gerente en la forma
8 prevista por la Ley.- Por cada participación pagada de un mil
9 sueros, el socio tendrá derecho a un voto.- A R T I C U L O

10 D E C I M O T E R C E R O ; - C O N C U R R E N C I A ; - A las Juntas
11 Generales concurrirán los socios, personalmente, o por medio
12 de un representante, en cuyo caso, la representación se con-
13 ferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta,
14 a no ser que el representante ostente poder notarial legalmen-

15 te conferido.- A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O ; -

16 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ; - S O N ATRIBUCIONES DE LA
17 JUNTA GENERAL ; - a).- Acordar cambios substanciales en el giro
18 de los negocios sociales; b).- Reformar este contrato social,
19 previo el cumplimiento de los pertinentes requisitos legales;
20 c).- Resolver, sobre aumentos o disminuciones del capital; -
21 d).- Designar al Gerente, al Presidente, al Vicepresidente
22 y al Auditor, señalar sus remuneraciones y aprobar el presu-
23 puesto global para gastos generales; e).- Resolver sobre re-
24 parto de utilidades; f).- Las demás señaladas en este contra-
25 to y que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad u
26 organismo de la Compañía; g).- Nombrar mandatarios generales
27 y especiales de la Compañía; h).- En suma corresponde a la -
28 Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obliga-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 9 7 4

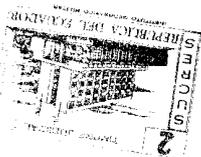


1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4



1 ciones que la ley determina, así como realizar todas las fun-
 2 ciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad
 3 de la Compañía y orientadas a solucionar problemas de carde-
 4 ter económico, financiero y administrativo que se presentaren
 5 en la Compañía, siendo por lo mismo, atribución de la Junta
 6 General, interpretar en forma obligatoria para los socios,
 7 cualquier duda que se presentare en la aplicación de este con-
 8 trato social.- ARTÍCULO DECIMO QUINTO :-
 9 RESOLUCIONES :- La-s resoluciones de la Junta General tomadas
 10 conforme a ley y a este contrato social, obligan a todos los
 11 socios, presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo
 12 con dichas resoluciones.- De manera especial, el presente con-
 13 trato, en esta parte, se refiere a los artículos ciento diez
 14 y ciento once de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DE-
 15 CIMO SEXTO :- SECRETARIO :- Actuará como Secretario
 16 de las Juntas Generales, el Gerente pudiendo también nombrar-
 17 se si se creyere necesario un Secretario ad-hoc.- ARTÍCULO
 18 LO DECIMO SEPTIMO :- PRESIDENTE :- El Presi-
 19 dente de la Compañía será elegido por la Junta General por un
 20 período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.-
 21 ARTÍCULO DECIMO OCTAVO :- ATRIBUCIONES
 22 DEL PRESIDENTE :- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE,
 23 los siguientes: a).- Presidir las sesiones de Juntas Genera-
 24 les; b).- Suscribir, junto con el Gerente, las actas de dichas
 25 sesiones y los certificados de participaciones sociales; c).-
 26 Firmar la correspondencia y documentos que, por resolución de
 27 la Junta General o de acuerdo a lo previsto en este contrato,
 28 deban ser firmados por él; d).- Cuidar de la ejecución y cum-

1 plimiento de las resoluciones de la Junta General; e).- Designar, juntamente con el Gerente, los empleados y funcionarios que tengan sueldos superiores a tres mil sueres y señalar los sueldos que deban percibir estos empleados y funcionarios.-

2
3
4
5 **ARTICULO DECIMO NOVENO :- VICEPRESIDENTE :-** El Vicepresidente de la Compañía será elegido por la Junta General por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- **ARTICULO VIGESIMO :-**

6
7
8
9 **ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE :-** El Vicepresidente subrogará bien sea al Presidente, o bien al Gerente, en falta o ausencia de ellos, y cuando subroga a estos personeros, tendrá las atribuciones y deberes que estos estatutos señalan para el personero que, en ese momento, esté subrogando.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO :- GERENTE :-** El Gerente elegido por la Junta General para un período de dos años, será el representante legal y personero de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.- El Gerente no podrá ejercer ningún otro cargo o actividad que, a juicio de la Junta General, sea incompatible con las actividades de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :-**

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20 **ATRIBUCIONES GENERALES DEL GERENTE :-** En cuanto a los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente, se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplicables, así como a lo previsto en este contrato social.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO :-**

21
22
23
24
25 **ATRIBUCIONES ESPECIALES DEL GERENTE :-** Además de lo ya dicho, **SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: a).-** Administrar las

26
27
28



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

4 7 9 1

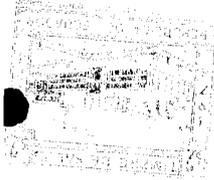


4 7 9 1

4 7 9 1



4 7 9 1



empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la Compañía,
 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos
 sin más limitación que la señalada en este contrato social;
 b).- Dictar el presupuesto para gastos generales y pago de
 sueldos a empleados y obreros; manejar los fondos y bienes -
 de la sociedad bajo su responsabilidad, ejecutando toda clase
 de actos y contratos, operaciones con los bancos o con otras
 personas, suscribir pagarés, letras de cambio y contratar to-
 da clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más con-
 probantes relacionados con el negocio, celebrar contratos de
 trabajo, nombrar empleados y obreros que ganen sueldos de has-
 ta tres mil sueros mensuales; despedir a estos trabajadores
 y obreros, previas las formalidades de la Ley; llevar a cabo
 todos los actos jurídicos que a ella conciernen; dirigir las -
 labores del personal pudiendo en caso necesario, delegar algu-
 na de sus responsabilidades a otros funcionarios y empleados
 de la Compañía, para lo cual bastará una nota por escrito y
 dictar reglamentos; d).- Ejercer la procuración judicial sin
 limitación alguna; e).- Cumplir con las resoluciones de la -
 Junta General; f).- Cuidar que se lleve bien la contabilidad,
 archivo y correspondencia de la Compañía y velar por la bu-
 na marcha de todas sus dependencias; g).- Presentar un infor-
 me a la Junta General Ordinaria con el balance y los proyectos
 de reparto de utilidades; h).- Recibir sumas de dinero en con-
 tratos de cuentas en participación en cantidades necesarias
 para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales.
 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: - El Ge-
 neral obligará a la Compañía firmando por " INMOBILIARIA

1 SANTA ANITA C. LTDA. .- CAPITULO CUARTO :- -

2 AUDITORIA :- ARTICULO VIGESIMO QUIN-

3 T O :- AUDITORES :- La Junta General, bien sea Ordinaria o -

4 Extraordinaria, podrá cuantas veces juzgare necesario nombrar

5 uno o más Auditores-Fiscalizadores para el estudio, exámen y

6 análisis de las operaciones y actuaciones de la Compañía, y

7 del estudio financiero de la misma, así como de la gestión de

8 sus administradores.- En cada caso, la Junta General concretará

9 los puntos a que ha de contraerse el trabajo y acción del

10 Auditor o Auditores que designe y éstos rendirán su informe -

11 que ha de ser conocido por la Junta General, la misma que de-

12 berá pronunciarse al respecto.- Será obligatoria, por lo me-

13 nos, una Auditoría anual.- CAPITULO QUINTO :-

14 LIQUIDACION Y SANCIONES :- ARTICULO VIGESIMO

15 QUINTO :- En cuanto a la disolución, liquidación y sancio-

16 nes que han de ser aplicables en la Compañía, se estará tam-

17 bién a lo dispuesto en el parágrafo siete de la sección quinta

18 ta y más disposiciones de la Ley de Compañías.- ARTICULO

19 QUINTO VIGESIMO SEPTIMO :- Para el caso de li-

20 quidación de la Compañía, el encargado de tal liquidación se-

21 rá el Gerente de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO

22 SIMO OCTAVO :- En todo lo no previsto por los con-

23 parecientes, éstos se refieren, de manera expresa, a las dis-

24 posiciones legales sobre la materia, especialmente a las que

25 están normando la vida legal de esta clase de Compañías.- -

26 CAPITULO SEXTO :- DISPOSICION FI-

27 NAL :- ARTICULO VIGESIMO NOVENO :-

28 Habiendo los comparecientes cumplido en esta escritura con -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 todos los requisitos legales pertinentes y habiendo suscrito
 2 y pagado el aporte social que a cada uno de ellos correspon-
 3 día, en la forma constante en esta escritura, los comparecien-
 4 tes expresan que es su intención y deseo el constituir, por
 5 medio de la presente escritura la Compañía de Responsabilidad
 6 Limitada denominada: " INMOBILIARIA SANTA ANITA C. LTDA. ",
 7 facultando al señor Hernán Correa Arroyo para que solicite -
 8 del Juez competente, la aprobación, publicación del extracto
 9 y registro del presente contrato social, para que la nueva -
 10 Compañía inicie así su vida legal.- D E C L A R A -
 11 C I O N E S :- Los socios fundadores de esta Compañía -
 12 tienen a bien hacer las siguientes declaraciones:- F I R M A -
 13 M A :- El señor Hernán Correa Arroyo ha suscrito participacio-
 14 nes sociales por el valor de tres mil sucres; el señor Eduardo
 15 Proano Paz y Mino ha suscrito participaciones sociales por el
 16 valor de tres mil sucres, el señor Rubén Proano Paz y Mino,
 17 ha suscrito participaciones sociales por el valor de dos mil
 18 sucres y el señor Pablo Burbano de Lara ha suscrito participa-
 19 ciones sociales por el valor de dos mil sucres.- Los nombra-
 20 dos socios han pagado la totalidad de su aporte social por
 21 depósito hecho en la Cuenta Integración del Capital de la Com-
 22 pañia, según se comprueba con el certificado bancario de depó-
 23 sito que es adjunta.- S E G U N D A :- Respecto de la aporta-
 24 ción que hacen el señor Eduardo Alvarez Mosquera, el señor -
 25 Néctor Alvarez Burbano, la señora Magdalena Alvarez Burbano,
 26 el señor Claudio Alvarez Burbano, la señora Elsa América Al-
 27 varez de Moncayo y el señor José Luis Alvarez Burbano, se de-
 28 ja constancia de lo siguiente:- F I R M A S :-

1 a).- La señora María Eloisa Burbano de Alvarez adquirió un
2 lote de terreno situado en la parroquia Santa Frisca de este
3 Cantón, por compra hecha al señor Francisco Dalmau Padró, se-
4 gún consta de la escritura pública otorgada ante el Notario -
5 del Cantón Guayaquil doctor Tamerado Bernal, el tres de Sep-
6 tiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro e inscrita en el
7 Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el veintinueve de
8 los mismos mes y año, ítemble que lo adquirió dentro de los
9 siguientes linderos y dimensiones; por el Norte, Plaza Gran -
10 Bretaña (calle Jorge Washington), en una extensión de treinta
11 ta y dos metros, en una parte, y en otra parte, propiedad de
12 la señora Paquel Crespo viuda de Pérez Guerrero, en una exten-
13 sión de veintia metros; por el Sur, propiedad del señor Fran-
14 cisco Dalmau Llopert, en una extensión de cuarenta y dos me-
15 tros diez centímetros; por el Este, la Avenida Amazonas en -
16 una extensión de cuarenta metros setenta centímetros; y, por
17 el Oeste, en una parte, propiedad de la señora Paquel Crespo
18 viuda de Pérez Guerrero, en una extensión de treinta y ocho -
19 metros, y, en otra parte, propiedad del señor Alfonso Bilbao
20 Ortíz, en una extensión de diez y nueve metros treinta y cinco
21 centímetros.- Al fallecimiento de la señora María Eloisa -
22 Burbano de Alvarez, el señor Eduardo Alvarez Mosquera como -
23 cónyuge sobreviviente, y sus hijos Magdalena, Claudio, Elsa
24 América y José Luis Alvarez Burbano heredaron el referido in-
25 mueble, según aparece de la sentencia de posesión efectiva -
26 proindiviso que les fue otorgada, a su favor, en sentencia -
27 dictada por el Juez Quinto Provincial de Ichncha el catorce
28 de Diciembre de mil novecientos setenta, la que fue inscrita



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 9 7 4

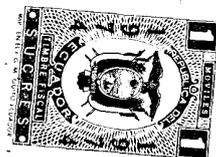


1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4



1 en el Registro de la Propiedad de este Cantón, el quince de -
 2 los mismos mes y año.- En el inmueble al que antes se hace re-
 3 ferencia, los citados herederos de la señora María Floisa Bur-
 4 bano de Alvarez, construyeron, bajo el régimen de Propiedad -
 5 Horizontal, el edificio denominado " Alvarez Burbano " y cuyo
 6 Reglamento interno, planos y más documentos relacionados con
 7 el régimen de Propiedad Horizontal fueron protocolizados en -
 8 la Notaría Segunda del doctor José Vicente Troya el seis de -
 9 enero de mil novecientos sesenta y nueve.- En el edificio/ Bur-
 10 bano, y en la planta baja de él, según consta de los respec-
 11 tivos planos, se halla ubicado el almacén número uno, con u-
 12 na superficie de trescientos noventa y nueve metros cuadrados,
 13 treinta y un decímetros cuadrados, almacén al que se refiere
 14 la primera parte de la letra s) del Artículo Tercero del Re-
 15 glamento Interno de Copropiedad del Edificio Alvarez Burbano.-
 16 El almacén número uno según dicho Reglamento Interno está in-
 17 tegrado por dos partes, a saber: la planta principal y el -
 18 subsuelo, cada uno de ellos, dentro de los siguientes linda-
 19 ros y dimensiones.- Uno).- PLANTA PRINCIPAL: por el Norte, -
 20 acceso vehicular en una longitud de catorce metros, cincuenta
 21 centímetros; por el Sur, en parte, con el acceso posterior del
 22 edificio en una longitud de nueve metros, cincuenta centíme-
 23 tros; en parte, con la grada de servicio común en una longi-
 24 tud de dos metros, cincuenta centímetros y, en otra parte,
 25 con el acceso principal al edificio en una longitud de dos -
 26 metros, cincuenta centímetros; por el Oriente, espacios libres
 27 y de circulación del mismo local en una longitud de once me-
 28 tros, setenta centímetros, en parte, y, en otra parte, con -

1 grada de servicio común, en una longitud de un metro, veinte
2 centímetros; por el Oeste, en parte, con área de parqueamiento
3 en una longitud de once metros, setenta centímetros, y, en o-
4 tra parte, con grada de servicio común, en una longitud de un
5 metro, veinte centímetros; por ARRIBA, oficinas y áreas de cir-
6 culación del primer alto del edificio; y, por abajo, subsuelo
7 del mismo almacén.- Dos).- SUBSUELO:- Por el Norte, con el ac-
8 ceso vehicular del edificio en una longitud de diez y nueve me-
9 tros, cincuenta centímetros; por el Sur, en parte, área de ser-
10 vicio común de acceso posterior del edificio, en una longitud
11 de nueve metros, cincuenta centímetros; en parte, grada de ser-
12 vicio común en una longitud de dos metros, cincuenta centíme-
13 tros, y, en otra parte, acceso principal del edificio en una
14 longitud de seis metros, cincuenta centímetros; por el Occi-
15 de, la Avenida Amazonas, en parte en una longitud de once me-
16 tros, setenta centímetros y, por otra parte, con área común en
17 una longitud de un metro, veinte centímetros; por el Oeste, en
18 una parte, área de parqueamiento, en una longitud de once me-
19 tros, setenta centímetros y, en otra parte, con grada de servi-
20 cio común en una longitud de un metro, veinte centímetros; por
21 ARRIBA, la planta principal del mismo almacén número uno, y,
22 por abajo, otro subsuelo del mismo local; b).- En virtud de lo
23 antes dicho, el señor Eduardo Enrique Álvarez Mosquera es due-
24 ño de acciones y derechos, en este almacén número uno por las
25 cinco décimas partes de dicho almacén y sus hijos Héctor, Mag-
26 dalena, Claudio, José Luis Álvarez Burbano y la señora Elsa -
27 América Álvarez de Monayo son dueños de una décima parte, ca-
28 da uno de ellos, de acciones y derechos en este almacén núme-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 9 7 4



1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4



1 ro.- Se declara que en el Almacén número uno existe otro sub-
 2 suelo, que no consta en el Reglamento Interno de Copropie-
 3 dad ni en los planos del edificio, que tiene una superficie
 4 de doscientos diez y ocho metros cuadrados (218,00 metros cua-
 5 drados) al cual corresponde una alícuota de bienes comunes
 6 equivalente al uno, cero tres por ciento (1,03%) y que se ha-
 7 lla excluido expresamente del aporte que hacen los señores
 8 /Héctor y José Luis
 9 Eduardo Enrique Álvarez Mosquera, Claudio/Alvarez Burbano, El-
 10 sa Alvarez Burbano y Magdalena Alvarez Burbano, a la Compañía
 11 " INMOBILIARIA SANTA ANITA CIA. LTDA."; e).- Al almacén núme-
 12 ro uno sin el un subsuelo excluido del aporte, corresponde y
 pertenece el diez, cero ocho (10,08%) por ciento de los bienes
 destinados al uso común del edificio Alvarez Burbano y el mis-
 mo porcentaje en el área de terreno en el que está construido
 el nombrado edificio; d).- El almacén número uno antes descri-
 to, de acuerdo a lo previsto en el artículo noventa y siete
 de la Ley de Compañías, ha sido avaluado por los socios seño-
 res Hernán Correa Arroyo, Eduardo Prado Paz y Miño, Rubén Proa-
 do Paz y Miño y Pablo Burbano de Lara en el valor de dos mil-
 llones ochocientos mil suches (S/. 2.200.000,00), avalúo que
 se ha hecho, en esta cifra, tomando en cuenta la posición del
 inmueble y el precio de mercado en que a la presente, se es-
 tán negociando inmuebles, en edificios de propiedad horizontal,
 en esta zona de la ciudad.- Los aportantes señor Eduardo En-
 rique Álvarez Mosquera y sus hijos tantas veces nombrados, han
 aceptado este avalúo.- Con estos antecedentes, los aportantes
 señor Eduardo Enrique Álvarez Mosquera y sus hijos tantas ve-
 ces nombrados pagan sus aportaciones de capital hechas a la

1 constitución de esta Compañía con el aporte del almacén nú-
2 mero uno al que antes se hace referencia, razón por la cual y
3 en las respectivas calidades en las que comparecen en esta en-
4 critura, el señor Eduardo Enrique Álvarez Mosquera, el señor
5 Claudio Álvarez Barbano actuando juntamente con su mujer doña
6 Clara Beltrán O'Carraza, la señora Lisa Álvarez de Moncayo,
7 actuando juntamente con su marido el doctor Galo Moncayo Ori-
8 jalva, el señor Héctor Álvarez, actuando conjuntamente con su
9 mujer doña Emma Banderas de Álvarez, y el mismo señor Héctor
10 Álvarez Barbano actuando en representación de sus mandantes,
11 la señora Magdalena Álvarez Barbano, del señor José Luis Al-
12 vares y su cónyuge doña Marjorie Falacio de Álvarez, trans-
13 fieren el dominio y posesión del almacén número uno del edifi-
14 cio Álvarez Barbano a favor de la Compañía " INMOBILIARIA SAN-
15 TA ANITA C. LTDA. ", transferencia que la hacen como de cuer-
16 po cierto, dentro de los linderos, dimensiones y más caracte-
17 rísticas y peculiaridades que constan en estas Declaraciones,
18 juntamente con todos sus usos, costumbres y servidumbres, a-
19 clarándose que la transferencia de dominio comprende, de a-
20 cuerdo con la ley, los interiores del local que constituye -
21 el almacén número uno, juntamente con las instalaciones exclu-
22 sivas que se hallan dentro de este inmueble, y, en general, -
23 todo lo que a él crece y lo que se reputa inmueble de acuer-
24 do con la Ley, así como, el porcentaje que al almacén núme-
25 ro uno corresponde en los bienes destinados al uso del edifi-
26 cio de propiedad horizontal, y el mismo porcentaje que, tam-
27 bién corresponde al almacén número uno, en el área de terreno
28 que ocupa el edificio Álvarez Barbano, porcentajes que quedan



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1
9
7
4

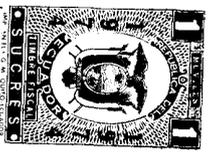
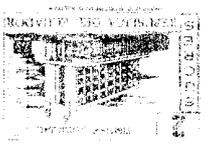


1
9
7
4

1
9
7
4



1
9
7
4



1 debidamente establecidos en la letra c) de los antecedentes con-

2 tenidos en la Declaración segunda.- Al hacerse esta aportación

3 a la constitución de la Compañía " INMOBILIARIA SANTA ANITA C.

4 LTDA. " se entienden incorporadas todas las disposiciones, le-

5 yes y reglamentos sobre propiedad horizontal vigentes a la

6 fecha.- Consecuentemente, la Compañía que pasa a ser dueña de

7 este inmueble pagará el porcentaje de los gastos de administra-

8 ción del Edificio, los de conservación, reparación y reposi-

9 ción de los bienes, derechos y servidumbres que le correspon-

0 dan; todo esto, dentro del Régimen de Propiedad Horizontal que

1 rige el Edificio Alvarez Burbano.- Igualmente, la Compañía pa-

2 gará el porcentaje de las primas del seguro del Edificio y de

3 los impuestos que correspondan al almacén número uno, esto úl-

4 timo, se entienda, hasta que se halle independizado este in-

5 mueble en el catastro respectivo.- La Compañía se obliga expre-

6 samente, a sujetarse a las disposiciones constantes en el Re-

7 glamento Interno del condominio del Edificio Alvarez Burbano,

8 Reglamento que, en copia se agrega, como documento habilitan-

9 te, y cuyo texto se entienda incorporado al presente contrato

10 social, como parte de él.- Los aportes del inmueble quedan o-

11 bligados con la Compañía, al saneamiento por evicción.- Se a-

12 grega el certificado del Registrador de la Propiedad del que

13 consta que el inmueble aportado se encuentra libre de todo

14 gravamen y limitación de dominio.- T E R M I N A : - Con la

15 transferencia de dominio del Almacén número uno los seis apor-

16 tantes de este inmueble, como antes se dice, cubren la totali-

17 dad de sus aportes hechos al capital de la Compañía, ya que

18 los derechos y acciones que cada uno de ellos tenía en el Al-

1 según número uno, dentro del precio en que ha sido avaluado
2 este inmueble, corresponden a los siguientes valores indivi-
3 duales: señor Eduardo Enrique Alvarez Mosquera, un millón -
4 cien mil sueros, y doscientos veinte mil sueros, cada uno de
5 sus cinco hijos tantas veces nombrados.- Por todo lo dicho,
6 el capital de la Compañía queda pagado en su totalidad.- -
7 CUARTA :- El doctor Galo Moscajo Grijalva, la señora -
8 Clara Beltrán O'Carraza, la señora Ana Banderas de Alvarez
9 y la señora Marjorie Palacio de Alvarez, esta última, por me-
10 dio de su apoderado el señor Héctor Alvarez Burbano dejan cons-
11 tancia de que solamente han intervenido en la transferencia -
12 de dominio del inmueble al que esta Declaración se refiere, -
13 juntamente con sus respectivos cónyuges, en razón de cualquier
14 eventual derecho que pudieran tener en este inmueble, toda -
15 vez que él, según consta de los antecedentes de estas Declara-
16 ciones, pertenece exclusivamente a los herederos de la señora
17 María Eloisa Burbano de Alvarez.- Por lo tanto, solicitan y
18 aceptan que los certificados de las aportaciones hechas por -
19 sus respectivos cónyuges les sean entregados a ellos, en ra-
20 zón de ser de su propiedad exclusiva, por la razón que queda
21 indicada.- Firmada).- Dr. Julio C. Vela S., Abogado.- Hasta
22 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo
23 el valor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura se -
24 observaron los preceptos legales del caso; y leída que ha si-
25 do íntegramente la presente escritura a los comparecientes, -
26 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de
27 acto, de todo lo cual, doy fe.- Se agrega a la presente escri-
28 tura como documentos habilitantes: copias de los poderes, Re-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 9 7 4



1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4



1 glamento en propiedad Horizontal del Edificio Alvarez Barba-

2 no, certificado de depósito para la cuenta de " Integración

3 de Capital ", certificado de hipotecas y comprobantes de pa-

4 gos de impuestos a los timbres y a la carátula.- Firmado).-

Hernán Correa A.- Firmado).- Eduardo Proaño Paz y Miño.- Fir-

mado).- Rubén Proaño Paz y Miño.- Pablo Burbano de Lara.-

Firmado).- Eduardo M. Alvarez M.- Firmado).- Claudio Alvarez

B.- Firmado).- Clara B. de Alvarez.- Firmado).- Calo Moncayo.-

Firmado).- Elsa de Moncayo.- Firmado).- Héctor Alvarez.- Fir-

mado).- Emma B. de Alvarez.- Firmado).- El Notario, Dr. J. -

Vicente Troya J.- DOCUMENTOS HABILITAN

T E S :- C O P I A :- PODER ESPECIAL :- En la ciudad de -

Miami, Condado de Dade, Estado de la Florida, Estados Unidos

de Norteamérica, a los diez y ocho días del mes de Agosto de

mil novecientos setenta y cuatro.- ANTE MI: José Alvarez-Díaz,

NOTARIO PUBLICO del Estado de la Florida, sin limitación, ra-

dicado y con residencia fija en esta ciudad de Miami.- COMPA-

15 RECÉ: la señora MAGDALENA ALVAREZ BURBANO DE LARA, nacida el

14 doce de Octubre de mil novecientos treinta y dos en Quito, -

20 Capital del Ecuador, ciudadana ecuatoriana, con Pasaporte nú-

21 mero 23058, de estado civil divorciada y vecina del 3937 N.W.

22 207 th. Street, Opa Locka, Fla. 33055, U.S.A.- ASEGURA ha-

23 llarse en el pleno goce de sus derechos civiles, tener la ca-

24 pacidad legales necesarias para este otorgamiento y en esa

25 virtud manifiesta y DICE: QUE DA Y CONFIERE PODER GENERAL, -

26 tan amplio, cumplido y bastante cuanto en Derecho se requie-

27 ra y necesario fuere y siempre de acuerdo con la Legislación

28 vigente en ECUADOR, a favor de su hermano don HECTOR ALVAREZ

1 VURBANO, ciudadano y nativo de ECUADOR, mayor de edad, casado
2 do y residente actualmente en QUITO, ECUADOR, para que lo use
3 se y ejerza con las siguientes FACULTADES: PAR que representando
4 la persona de la compareciente, derechos y acciones,
5 cumpla los siguientes mandatos: - PRIMERO :- Para que administre
6 de la manera más amplia todos sus bienes situados en
7 QUITO o en cualquier otro lugar de la República del ECUADOR,
8 para que adquiera a cualquier título legal toda clase de bienes
9 muebles, raíces, derechos y acciones y valores; para que
10 de dinero en préstamo y reciba a mutuo en las condiciones que
11 tuviese a bien establecer; otorgue y suscriba documentos o -
12 cualquier otro u otras obligaciones y cobre éstas; ceda y trans-
13 pase los mismos en los términos y condiciones que juzgase con-
14 veniente; abra cuentas corrientes en los Bancos, obtenga préstamos
15 en Instituciones bancarias; cobre cheques girados a favor
16 de la otorgante, lo mismo que letras de cambio o pagarés;
17 retire y deposite fondos en los Bancos o en cualquier Compañía
18 de Comercio, pacte, estipule condiciones de plazo o intereses;
19 suscriba cuanto contrato, compromiso u obligaciones fuesen ne-
20 cesarias, para que pueda realizar toda clase de operaciones de
21 crédito.- SEGUNDO :- Para que arriende bienes inmuebles
22 de propiedad de la poderdante, suscriba contratos, cobre
23 las respectivas pensiones de arrendamiento, otorgue recibos;
24 reclame judicial o extrajudicialmente el pago de las pensiones
25 arrendaticias; pida la desocupación de los locales arrendados
26 si llegase el caso; haga notificar con boletas de desahucio -
27 a los arrendatarios.- TERCERO :- Para que concurra a -
28 Juntas de accionistas de Compañías en las cuáles la poderdan-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 9 7 4

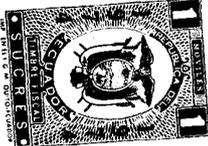


1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4



1 ta tuviese acciones y delibere en tales juntas como mejor -
 2 convenga a los intereses que representa; para que asista a
 3 juntas de acreedores; para que acepte o repudiere herencias,
 4 donaciones, legados, con o sin beneficio de inventarios; para
 5 que cobre o reciba dinero y especies que a cualquier título
 6 correspondiese a la mandante y confiera toda clase de recibos
 7 y cancelaciones.- CUARTO :- Para que venda, permute, hi-
 8 poteca, dé en prenda, en anticresis, etcétera, los bienes -
 9 de la mandante; constituya sociedades o compañías de comercio
 10 de cualesquiera de las especies de compañías de comercio es-
 11 tablecidas por la Ley de Compañías, con capital o créditos -
 12 de la poderdante; celebre transacciones e intervega en peti-
 13 ciones relacionadas con los bienes que administra de perte-
 14 nencia de la mandante.- Para el mejor desempeño de este PODER
 15 GENERAL confiero a mi mandatario las más amplias facultades,
 16 inclusive la de estipular libremente las condiciones de los -
 17 actos o contratos o transacciones; y de modo general mi man-
 18 datario ejecutará cualquier acto de comercio o contrato rela-
 19 tivo a los bienes que posee en el ECUADOR; y le concedo ade-
 20 más, las facultades para transigir, comprometer en arbitraje
 21 algún asunto que se presentase; dándole en lo judicial todas
 22 las facultades que son propias de los Procuradores judicia-
 23 les, con la excepción de absolver posiciones y deferir al ju-
 24 ramento decisorio.- Y finalmente para que sustituya este PO-
 25 DER GENERAL en todo o en parte, nombre Abogados, Peritos, -
 26 Tasadores, Contadores y cuántos más sean necesarios, revoque
 27 sustitutos y nombre otro u otros con formal relevación.- A
 LA FIRMAZA de lo expuesto me obligo conforme a Derecho.- ASI

1 LO DICO Y OTORGO, ratificándome en el contenido de este do-
2 cumento que firmo en esta ciudad de Miami, Condado de Dade,
3 Estado de la Florida, Estados Unidos de Norteamérica, a los -
4 diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos setenta
5 y cuatro.- Firmado).- Magdalena Alvarez.- E. U. A. Estado de
6 la Florida.- Condado de Dade, ciudad de Miami; SS.- Ante mí;
7 Notario Público del Estado de la Florida, sin limitación, -
8 COMPARCE: la señora MAGDALENA ALVAREZ BURBANO DE LARA, a -
9 quien conozco y de quien por sus dichos me consta sus genera-
10 les y vecindad, así como que es la misma persona que redactó
11 el anterior documento que firma a mi presencia con conocimien-
12 to del delito de PERJURICIO, de todo lo cual YO EL NOTARIO
13 LOY FE, en la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de la
14 Florida, Estados Unidos de Norteamérica, a los veintinueve -
15 días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.-
16 Firmado).- José Alvarez-Díaz, Notario Público (Aquí en inglés
17 hay un texto y con el No. 09795, por la cual el señor M. Bram-
18 mer, certifica la firma del Notario José Alvarez-Díaz).- -
19 Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito
20 Cónsul General del Ecuador, certifica que es auténtica, sien-
21 do la que usa el señor M. Brammer, en todos sus actos.- Fir-
22 mado).- Gonzalo Tamayo, Cónsul General del Ecuador.- (Aquí
23 hay un sello que dice: Consulado General del Ecuador.- Lega-
24 lización de firmas.- Derechos cobrados; quince dólares.- Aran-
25 cel Consular; veintiuno.- Miami, a treinta de Agosto de -
26 mil novecientos setenta y cuatro.- (Aquí hay un sello).-
27 REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Exteriores.-
28 Legalización número once mil trescientos cuarenta y tres.-



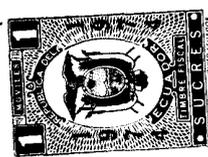
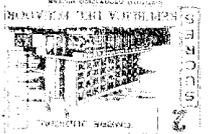
Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1974



1974



1 quito, a tres de Septiembre de mil novecientos setenta y cua-
2 tro.- Certifico que la firma precedente del señor Gonzalo -
3 Tamayo, Cónsul del Ecuador en Miami, es auténtica.- Firmado).-
4 Carlos B. Gómez Manchano.- Director del Departamento de Lega-
5 lización y Pasaportes.- (Aquí hay un sello).- PETICION AL
6 SEÑOR JUEZ.- C O P I A ;.- SEÑOR JUEZ QUINTO PROVINCIAL DE FI-
7 CHINCHA.- José Luis Alvarez Burbano, a usted, digo: Presento
8 adjunto en cuatro fojas útiles, el Poder General otorgado en
9 Miami, Condado de Dade, Estado de la Florida, Estados Unidos
10 de Norteamérica, por la señora MAGDALENA ALVAREZ BURBANO DE
11 LARA, a favor del señor Héctor Alvarez Burbano.- En dicho -
12 instrumento se encuentra una legalización en idioma inglés.-
13 En consecuencia, solicito la traducción de tal texto al cas-
14 tellano, para lo cual se servirá nombrar un traductor para -
15 que realice la diligencia, insinúo el nombre del Licenciado
16 Rubén Montalvo García, persona conocedora de ambos idiomas -
17 para desempeñar el encargado.- Al señor Licenciado Montalvo
18 y a mi se nos notificará en el Edificio " ALVAREZ BURBANO ",
19 situado en la Avenida Amazonas de esta ciudad.- Es de justi-
20 cia.- Firmado).- Dr. César Palacio García.- Firmado).- José
21 Luis Alvarez B.- Presentado hoy día cinco de Septiembre de -
22 mil novecientos setenta y cuatro, a las diez de la mañana.-
23 Certifico.- Firmado).- Testigo, F. Herrera.- Testigo, firma-
24 do).- Firma ilegible.- El Secretario, firmado).- Alcides A.
25 Pedín G.- JUZGADO QUINTO PROVINCIAL DE FICHINCHA.- quito, -
26 cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Las
27 once a.m.- La petición anterior es clara, precisa y reúne los
28 demás requisitos de Ley.- Nómbrase al señor Licenciado Rubén

1 Montalvo García, perito traductor para que realice la dili-
2 gencia solicitada.- Se posesionará del cargo el día de hoy -
3 a las cuatro de la tarde, y presentará su informe en el tér-
4 mino de veinticuatro horas.- Notifíquese.- Firmado).- El Juez.-
5 Doctor Nelson Almeida G.- Proveyó y firmó la providencia an-
6 terior, el señor doctor Nelson Almeida G., Juez Quinto Pro-
7 vincial de Pichincha, en Quito, a cinco de Septiembre de mil
8 novecientos setenta y cuatro, a las once de la mañana.- Certi-
9 fico.- Firmado).- El Secretario, Alcides A. Redín G.- En Quito,
10 a cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, a
11 las tres de la tarde, notifiqué con la providencia anterior,
12 al señor José Luis Alvarez y Licenciado Rubén Montalvo García,
13 por boleta que por no ser encontrados en persona, la fijé en
14 una de las puertas del domicilio señalado.- Certifico.- Fir-
15 mado).- Testigo, E. Herrera.- El Secretario, firmado).- Alci-
16 des A. Redín G.- En Quito, a cinco de Septiembre de mil nove-
17 cientos setenta y cuatro, a las cuatro de la tarde, ante el
18 señor doctor Nelson Almeida G., Juez Quinto Provincial de Pi-
19 chincha e infrascrito Secretario, comparece el señor Licencia-
20 do Rubén Montalvo García, con el objeto de posesionarse del
21 cargo de perito traductor, nombrado en providencia anterior.-
22 Al efecto juramentado en legal forma, advertido de las penas
23 del perjurio y de la gravedad del juramento ofreció desempe-
24 ñar el cargo con lealtad y exactitud.- Firmado para constan-
25 cia con el señor Juez y Secretario.- Firmado).- El Juez.- Dr.
26 Nelson Almeida G.- El Compareciente.- Firmado).- Rubén Montal-
27 vo García.- El Secretario, firmado).- Alcides A. Redín G.-
28 T R A D U C C I O N :- Quito, a cuatro de Septiembre de mil



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 9 7 4

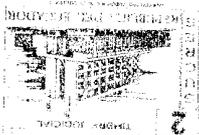


1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4



1 novcientos setenta y cuatro.- Señor Juez Provincial.- De -
 2 conformidad con la designación de Perito que se ha servido -
 3 conferirme para la traducción de un documento, cuyo original
 4 consta en idioma inglés, me permito presentarle dicha traduc-
 5 ción que es la siguiente: " CONDADO DE DADE, Estado de Flori-
 6 da; SS.- No. 09795.- Yo, Richard P. Brinker, amanuense de la
 7 Corte del Distrito Judicial Décimo Primero en y por el Conda-
 8 do de Dade y Estado de Florida, la misma siendo una Corte de
 9 Registro de los antedichos Condado y Estado teniendo por ley
 10 un sello, por medio del presente certifico que JOSE ALVARAZ-
 11 DIA para quien el siguiente reconocimiento o prueba fue toma-
 12 do y cuyo nombre es suscrito aquí, fue hecho al tiempo de to-
 13 mado el mismo, una Notaria Pública residiendo en dicho Conda-
 14 do, debidamente comisionado, jurado y autorizado por las le-
 15 yes de dicho Estado, para tomar el reconocimiento o prueba -
 16 de hechos y otros instrumentos escritos para ser registrados
 17 en dicho Estado, y para administrar juramentos o afirmaciones
 18 en dicho Condado; que yo he comparado la firma de tal Notaria
 19 Pública con una reproducción de su firma en archivo en mi Ofi-
 20 cina y verdaderamente creo que la firma del presente certifi-
 21 cado es genuina.- Adicionalmente certifico que he comparado
 22 la impresión o sello impreso aquí con una impresión reprodu-
 23 cida o sello de caucho aquí en el archivo de mi oficina y yo
 24 verdaderamente creo que la impresión de tal sello en el cer-
 25 tificado original es genuino.- En testimonio de lo cual, yo -
 26 he firmado y puesto mi sello oficial este día veintinueve de
 27 Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmado).- Ri-
 28 chard P. Brinker, Amanuense Corte del Distrito.- Por (f).-
 29

1 M. Branner, DELEGALO.- Firmado).- Licenciado Rubén Montalvo
2 Garfía, FERITO.- SEÑOR JUEZ QUINTO PROVINCIAL DE PICHINCHA.-
3 José Luis Alvarez, en la diligencia de traducción que tengo
4 es o a Usted digo, que me conforme en todas sus par-
5 tes con el informe traducción, presentado por el señor Licen-
6 ciado Rubén Montalvo, y no tengo observación alguna que hacer.-
7 Sírvase aprobar dicho informe en sentencia, y devolverme ori-
8 ginales.- Es Justicia.- Firmado).- Dr. César Palacio Garfía.-
9 Firmado).- José Luis Alvarez E.- Presentado, hoy día seis de
10 Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, a las cuatro
11 y treinta minutos de la tarde.- Certifico.- Firmado).- E. He-
12 rrera.- Firmado).- Testigo, firma ilegible.- El Secretario,
13 Firmado).- Alcides A. Redín G.- JUZGADO QUINTO PROVINCIAL DE
14 PICHINCHA.- QUITO, seis de Septiembre de mil novecientos se-
15 tenta y cuatro.- Las cinco p.m. V I S T O S ; - Una vez que
16 ha sido presentado el informe traducción ordenado en provi-
17 dencia anterior, y atenta la conformidad manifestada por el
18 señor José Luis Alvarez, este Juzgado, ADMINISTRANDO JUSTICIA
19 EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprue-
20 ba en todas sus partes la traducción presentada.- Notifíquese
21 y devuélvase originales.- Firmado).- El Juez.- Dr. Néelson Al-
22 meida G.- Proveyó y firmó la sentencia anterior, el señor -
23 doctor Néelson Almeida, Juez Quinto Provincial de Pichincha -
24 en Quito, a seis de Septiembre de mil novecientos setenta y
25 cuatro, a las cinco de la tarde.- Firmado).- El Secretario,
26 Alcides A. Redín G.- En Quito, a seis de Septiembre de mil -
27 novecientos setenta y cuatro, a las cinco y treinta minutos
28 de la tarde, notifiqué con la providencia anterior, al señor



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 9 7 4

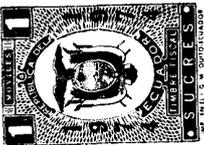


1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4



1 José Luis Alvarez, por boleto, que por no ser encontrado en
 2 persona, le fijé en una de las puertas del domicilio que tie-
 3 na señalado y firma el testigo.- (Certifico.- Firmado).- Tes-
 4 tigo, M. Herrera.- El Secretario, firmado).- Alcides A. Redin
 5 G.- (Aquí hay un sello).- PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR
 6 JOSÉ LUIS ALVAREZ BURBANO Y SU MUJER SEÑORA MARJORIE PALACIO
 7 DE ALVAREZ.- A FAVOR DEL SEÑOR HÉCTOR ALVAREZ BURBANO.- -
 8 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
 9 blica del Ecuador, a trece de Septiembre de mil novecientos
 10 setenta y cuatro; ante mí el Notario Segundo de este Cantón
 11 doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparecen los cónyuges
 12 señor José Luis Alvarez Burbano y señora Marjorie Palacio de
 13 Alvarez, por sus propios derechos.- los comparecientes son e-
 14 cuatornarios, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, -
 15 plonamente capaces, a quienes de conocer doy fe, y me piden -
 16 elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minu-
 17 ta:- " SEÑOR NOTARIO :- En su registro de escri-
 18 turas públicas, sírvase incorporar el siguiente Poder: Compa-
 19 recen los cónyuges José Luis Alvarez Burbano y Marjorie Pala-
 20 cio de Alvarez, quienes en forma libre y voluntaria manifies-
 21 tan: que dan y confieren poder general, amplio y suficiente,
 22 cuanto en derecho se requiere, a favor del señor Héctor Al-
 23 varez Burbano, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
 24 casado, domiciliado actualmente en Quito, para que lo use y
 25 ejerza con las siguientes facultades: Para que realice cual-
 26 quier clase de contrato civil, mercantil, laboral, etcé-tera,
 27 de conformidad con las leyes respecto de los bienes sean -
 28 éstos raíces, muebles, valores fiduciarios y similares de los

1 poderdante; para que abra cuentas corrientes en bancos, obten-
2 ga préstamos, maneje las cuentas corrientes y suscriba con-
3 tratos, compromisos u obligaciones para la realización de o-
4 peraciones de crédito.- Para que administre los bienes inmue-
5 bles de propiedad de los poderdantes, arrendándolos, vendién-
6 dolos, permutándolos, etcétera.- Para que intervenga en juntas
7 de accionistas de compañías en las cuáles los poderdantes tu-
8 vieren acciones; para que en su representación intervenga en
9 la constitución de Compañías de cualquier clase que fueren de
10 acuerdo con las leyes.- En general, para el mejor desempeño
11 de este poder general, confieren al mandatario las más amplias
12 facultades, inclusive la de estipular libremente las condi-
13 ciones de los actos, contratos o transacciones y de modo ge-
14 neral las facultades para transigir, dándole en lo judicial
15 todas las atribuciones que son propias de los Procuradores
16 Judiciales.- Usted, señor Notario se servirá agregar las de-
17 más cláusulas de estilo para la plena validez de esta escri-
18 tura.- Firmado).- Dr. César Palacio García.- Abogado).- Has-
19 ta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con
20 todo el valor legal.- Y leída que fué a los comparecientes -
21 por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad -
22 de acto, de todo lo cuál, doy fe.- Firmado).- J. Luis Alvarez
23 S.- Firmado).- Marjorie de Alvarez.- Firmado).- El Notario -
24 doctor José Vicente Troya J.-Se agrega el comprobante del pa-
25 go de impuesto a la carátula.-Se otorgó ante mí, y en fe de -
26 ello, confiero esta segunda copia en quito, a trece de Sep-
27 tiembre de mil novecientos setenta y cuatro.- Firmado).- El
28 Notario, Dr. José Vicente Troya Jaramillo.- (Aquí hay un sello).-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 9 6
4 7 7



1 9 7
4 7 7

1 9 7
4 7 7



1 9 7
4 7 7

1 ----- PROTOCOLIZACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL EDI-
2 FICIO "ALVARO BORBANO".- REGLAMENTO INTERNO DE CONDOMINIO
3 DEL EDIFICIO "ALVARO BORBANO", SITUADO EN LA ESQUINA DE
4 LA AVENIDA AMAZONAS Y WASHINGTON, PARROQUIA DE BALCAZA DEL ES-
5 TE CANTON QUITO.- C A P I T U L O P R I M E R O :- DEL
6 EDIFICIO Y SUS DEPENDENCIAS.- A R T I C U L O P R I M E -
7 R O :- Son partes integrantes del edificio y sus dependencias,
8 conforme a la planificación general, lo que a continuación
9 se expresa; a).- El terreno sobre el que se levanta la cons-
10 trucción; b).- La edificación misma compuesta de: Uno).- Cua-
11 tro almacenes en la planta baja; Dos).- Oficinas, uno, dos,
12 tres, cuatro, cuatro-A, cinco, seis, seis-A, siete, ocho, nue-
ve y diez de los cuatro primeros pisos.- Tres).- Departamento
uno, dos y tres de los tres últimos pisos; e).- Los bienes co-
munes incluyendo un local con baño para el guardián o conser-
je.- C A P I T U L O S E G U N D O :- DE LA PROPIEDAD
INDIVIDUAL O EXCLUSIVA Y PORCENTAJE DE LOS BIENES COMUNES.-
15 A R T I C U L O S E G U N D O :- Cada propietario será due-
16 ño exclusivo de su local, oficina o departamento y consero
17 en los bienes destinados al uso común.- A R T I C U L O -
18 T E R C E R O :- SON BIENES DE DOMINIO PLANO Y EXCLUSIVO DE
19 CADA PROPIETARIO:- a).- PLANTA BAJA.- Almacén número uno,
20 con una superficie de trescientos noventa y nueve, treinta
21 y un metros cuadrados.- El derecho sobre los bienes comunes
22 del propietario de este almacén es del diez, cero ocho por
23 ciento.- Almacén número dos, con una superficie de doscien-
24 tos treinta y cinco metros cuadrados: el derecho sobre los -
25 bienes comunes del propietario de este almacén equivalente -

1 al cinco, noventa y cuatro por ciento.-Almacén número tres
2 con una superficie de doscientos diez y seis, sesenta y seis
3 metros cuadrados; el derecho sobre los bienes comunes del pro-
4 pietario de este almacén equivale al cinco, cuarenta y cinco
5 por ciento.- Almacén número cuatro, con una superficie de -
6 ciento dos, cincuenta y cuatro metros cuadrados; el derecho
7 sobre los bienes comunes del propietario de este Almacén equi-
8 valente al dos, treinta y nueve por ciento; b).- PRIMER PI-
9 SO;- Oficina ciento uno, con una superficie de cuarenta y -
10 cinco, veinte metros cuadrados; el derecho del propietario -
11 de esta oficina sobre los bienes comunes equivalente al uno,
12 cero cinco por ciento.- Oficina ciento dos, con una superficie
13 de cuarenta y cuatro, ochenta metros cuadrados; el derecho -
14 del propietario de esta oficina sobre los bienes comunes equi-
15 valentes al uno, cero cuatro por ciento.- Oficina ciento tres
16 con una superficie de cincuenta y uno, cincuenta metros cua-
17 drados; el derecho del propietario de esta oficina sobre los
18 bienes comunes equivalente al uno, diez y nueve por ciento.-
19 Oficina ciento cuatro, con una superficie de cincuenta y cua-
20 tro, veinte metros cuadrados; el derecho del propietario de
21 esta Oficina sobre los bienes comunes equivalente al uno, -
22 veintiocho por ciento.- Oficina ciento cuatro-A, con una su-
23 perficie de diez y nueve, diez metros cuadrados; el derecho
24 del propietario de esta Oficina sobre los bienes comunes, e-
25 quivalente al cero, cuarenta y cinco por ciento.- Oficina -
26 ciento cinco, con una superficie de treinta, cuarenta metros
27 cuadrados; el derecho del propietario de esta Oficina sobre
28 los bienes comunes, equivalente al cero, setenta y dos por -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 9 7 4

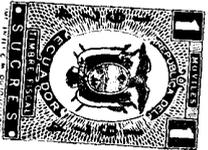
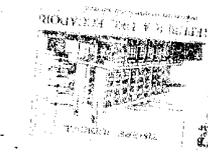


1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4



1 ciento.- Oficina ciento seis, con una superficie de treinta
2 y tres, cuarenta metros cuadrados; el derecho del propietario
3 de esta oficina sobre los bienes comunes equivale al cero,
4 setenta y nueve por ciento.- Oficina ciento seis-A, con una
5 superficie de veintidos, cincuenta metros cuadrados; el dere-
6 cho del propietario de esta Oficina sobre los bienes comunes
7 equivalente al cero, cincuenta y tres por ciento.- Oficina -
8 ciento siete, con una superficie de treinta y tres, cuarenta
9 metros cuadrados; el derecho del propietario de esta Oficina
10 sobre los bienes comunes, equivale al cero, setenta y nueve
11 por ciento.- Oficina ciento ocho, con una superficie de cua-
12 renta metros cuadrados; el derecho del propietario de esta e-
13 ficina sobre los bienes comunes equivale al cero, noventa y
14 cinco por ciento.- Oficina ciento nueve, con una superficie
15 de treinta y seis, treinta metros cuadrados; el derecho del
16 propietario de esta oficina sobre los bienes comunes equiva-
17 le al cero, ochenta y seis por ciento.- Oficina ciento diez,
18 con una superficie de treinta y uno, setenta metros cuadra-
19 dos; el derecho del propietario de esta Oficina sobre los -
20 bienes comunes, equivale al cero, setenta y cuatro por cien-
21 to.- e).- SEGUNDO PISO:- Oficina doscientos uno, con una su-
22 perficie de cuarenta y cinco, veinte metros cuadrados; el -
23 derecho del propietario de esta Oficina sobre los bienes co-
24 munes equivale al uno, cero cinco por ciento.- Oficina dos-
25 cientos dos, con una superficie de cuarenta y cuatro, ochenta
26 metros cuadrados, el derecho del propietario de esta Oficina
27 sobre los bienes comunes equivale al uno, cero cuatro por -
28 ciento.- Oficina doscientos tres, con una superficie de cua-

1 suenta y uno, cincuenta metros cuadrados; el derecho del pro-
2 pietario de esta Oficina sobre los bienes comunes equivale
3 al uno, diez y nueve por ciento.- Oficina doscientos cuatro,
4 con una superficie de cincuenta y cuatro, veinte metros cua-
5 drados; el derecho del propietario de esta Oficina sobre los
6 bienes comunes equivale al uno, veintiocho por ciento.- O-
7 ficina doscientos cuatro-A., con una superficie de diez y nue-
8 ve, diez metros cuadrados; el derecho del propietario de es-
9 ta Oficina sobre los bienes comunes, equivale al cero, cua-
10 renta y cinco por ciento.- Oficina doscientos cinco, con una
11 superficie de treinta, cuarenta metros cuadrados; el derecho
12 del propietario de esta Oficina sobre los bienes comunes, e-
13 quivale al cero, setenta y dos por ciento.- Oficina doscien-
14 tos seis, con una superficie de treinta y tres, cuarenta me-
15 tros cuadrados; el derecho del propietario de esta oficina so-
16 bre los bienes comunes equivale al cero, setenta y nueve por
17 ciento.- Oficina doscientos seis-A., con una superficie de -
18 veintidos, cincuenta metros cuadrados; el derecho del propie-
19 tario de esta Oficina sobre los bienes comunes, equivale al
20 cero, cincuenta y tres por ciento.- Oficina doscientos siete
21 con una superficie de treinta y tres, cuarenta metros cuadra-
22 dos; el derecho del propietario de esta Oficina sobre los -
23 bienes comunes equivale al cero, setenta y nueve por ciento.-
24 Oficina doscientos ocho, con una superficie de cuarenta me-
25 tros cuadrados; el derecho del propietario de esta Oficina so-
26 bre los bienes comunes, equivale al cero, noventa y cinco -
27 por ciento.- Oficina doscientos nueve, con una superficie de
28 treinta y seis, treinta metros cuadrados; el derecho del pro-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

4 7 9 1



4 7 9 1

4 7 9 1



4 7 9 1



1 propietario de esta Oficina sobre los bienes comunes, equivale
 2 al cero, ochenta y seis por ciento.- Oficina doscientos diez,
 3 con una superficie de treinta y uno, setenta metros cuadrados;
 4 el derecho del propietario de esta Oficina sobre los bienes
 5 comunes, equivale al cero, setenta y cuatro por ciento; d).-
 6 TERCER NISO.- Oficina trescientos uno, con una superficie de
 7 cuarenta y seis, quince metros cuadrados; el derecho del pro-
 8 pietario de esta Oficina sobre los bienes comunes, equivale
 9 al uno, cero siete por ciento.- Oficina trescientos dos, con
 10 una superficie de cuarenta y cinco, veintete metros cuadrados;
 11 el derecho del propietario de esta Oficina sobre los bienes
 12 comunes equivale, al uno, cero cinco por ciento.- Oficina y
 13 trescientos tres, con una superficie de cincuenta y dos, o-
 14 chenta metros cuadrados; el derecho del propietario de esta
 15 Oficina sobre los bienes comunes, equivale al uno, veintete y
 16 dos por ciento.- Oficinas trescientos cuatro, con una super-
 17 ficie de cincuenta y tres, cincuenta metros cuadrados; el de-
 18 recho del propietario de esta Oficina sobre los bienes comu-
 19 nes, equivale al uno, veintete y siete por ciento.- Oficina -
 20 trescientos cuatro-A., con una superficie de diez y seis me-
 21 tros cuadrados; el derecho del propietario de esta Oficina -
 22 sobre los bienes comunes, equivale al cero, treinta y ocho -
 23 por ciento.- Oficina trescientos cinco, con una superficie -
 24 de treinta y tres, setenta metros cuadrados; el derecho del
 25 propietario sobre los bienes comunes de esta Oficina equiva-
 26 le, al cero, ochenta por ciento.- Oficina trescientos seis,
 27 con una superficie treinta y seis metros cuadrados; el de-
 28 recho del propietario de esta Oficina sobre los bienes comu-

1 nes equivale al cero, ochenta y cinco por ciento.- Oficina -
2 trescientos seis-A., con una superficie de diez y ocho, ochenta
3 ta metros cuadrados; el derecho del propietario de esta Ofi-
4 cina sobre los bienes comunes equivale al cero, cuarenta y
5 cinco por ciento.- Oficina trescientos siete, con una super-
6 ficie de treinta y seis metros cuadrados, el derecho del pro-
7 pietario de esta Oficina sobre los bienes comunes, equivale
8 al cero, ochenta y cinco por ciento.- Oficina trescientos o-
9 cho, con una superficie de treinta y cinco, setenta metros -
10 cuadrados; el derecho del propietario de esta Oficina sobre
11 los bienes comunes equivale al cero, ochenta y cinco por cien-
12 to.- Oficina trescientos nueve, con una superficie de treinta
13 y nueve, ochenta metros cuadrados; el derecho del propietario
14 de esta Oficina, sobre los bienes comunes, equivale al cero,
15 noventa y cuatro por ciento.- Oficina trescientos diez, con
16 una superficie de treinta y dos, diez metros cuadrados; el -
17 derecho del propietario de esta Oficina sobre los bienes coma-
18 nes, equivale al cero, setenta y cuatro por ciento; e).- -

19 CUARTO PISO :- Oficina cuatrocientos uno, con una superficie
20 de cuarenta y seis, quince metros cuadrados, el derecho del -
21 propietario de esta Oficina sobre los bienes comunes, equiva-
22 le al uno, cero nueve por ciento.- Oficina cuatrocientos dos,
23 con una superficie de cuarenta y cinco, veinte metros cuadra-
24 dos; el derecho del propietario de esta Oficina sobre los bie-
25 nes comunes, equivale al uno, cero siete por ciento.- Oficina
26 cuatrocientos tres, con una superficie de cuarenta y dos, o-
27 chenta metros cuadrados; el derecho del propietario de esta -
28 Oficina sobre los bienes comunes, equivale al uno, veinte y

cinco por ciento.- Oficina cuatrocientos cuatro, con una su-
 perficie de cincuenta y tres, cincuenta metros cuadrados; el
 derecho del propietario de esta Oficina sobre los bienes co-
 munes, equivale al uno, treinta y dos por ciento.- Oficina -
 cuatrocientos cuatro-A., con una superficie de diez y seis me-
 tros cuadrados; el derecho del propietario de esta Oficina so-
 bre los bienes comunes, equivale al cero, cuarenta por ciento.-
 Oficina cuatrocientos cinco, con una superficie de treinta y
 tres, setenta metros cuadrados; el derecho del propietario de
 esta Oficina sobre los bienes comunes equivale al cero, ochenta
 y tres por ciento.- Oficina cuatrocientos seis, con una su-
 perficie de treinta y seis metros cuadrados; el derecho del
 propietario de esta Oficina sobre los bienes comunes, equiva-
 le al cero ochenta y nueve por ciento.- Oficina cuatrocientos
 seis-A., con una superficie de diez y ocho, ochenta metros -
 cuadrados; el derecho del propietario de esta Oficina sobre -
 los bienes comunes, equivale al cero, cuarenta y seis por -
 ciento.- Oficina cuatrocientos siete, con una superficie de
 treinta y seis metros cuadrados; el derecho del propietario
 de esta Oficina sobre los bienes comunes, equivale al cero,
 ochenta y nueve por ciento.- Oficina cuatrocientos ocho, con
 una superficie de treinta y cinco, setenta metros cuadrados;
 el derecho del propi-etario de esta Oficina sobre los bienes
 comunes, equivale al cero, ochenta y ocho por ciento.- Ofi-
 cina cuatrocientos nueve, con una superficie de treinta y -
 nueve, ochenta metros cuadrados; el derecho del propietario
 de esta Oficina sobre los bienes comunes, equivale al cero,
 noventa y ocho por ciento.- Oficina cuatrocientos diez con -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

4 9 1

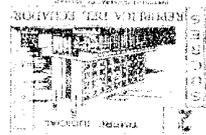
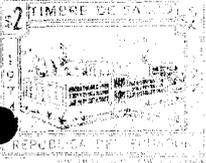


4 9 1

4 9 1



4 9 1



1 una superficie de treinta y dos, diez metros cuadrados; el -
2 derecho del propietario de esta Oficina sobre los bienes co-
3 munes, equivale al cero, setenta y seis por ciento; QUINTO

4 PISO.- Departamento quinientos uno, con una superficie de -
5 ciento setenta y ocho, treinta metros cuadrados; el derecho
6 del propietario de este Departamento sobre los bienes comu-
7 nes, equivale al cuatro, cuarenta y uno por ciento.- Departamento

8 quinientos dos con una superficie de ciento sesenta y
9 uno, cuarenta metros cuadrados; el derecho del propietario de
10 este Departamento sobre los bienes comunes, equivale al tres,
11 ochenta y tres por ciento.- Departamento quinientos tres, con

12 una superficie de ciento treinta, ochenta metros cuadrados;
13 el derecho del propietario de este departamento sobre los bie-
14 nes comunes, equivale al tres, once por ciento; g).- SEXTO

15 PISO.- Departamento seiscientos uno, con una superficie de -
16 ciento setenta y ocho, treinta metros cuadrados; el derecho -
17 del propietario de este departamento sobre los bienes comunes,
18 equivale al cuatro, cuarenta y uno por ciento.- Departamento

19 seiscientos dos, con una superficie de ciento sesenta y uno,
20 cuarenta metros cuadrados; el derecho del propietario de es-
21 te Departamento sobre los bienes comunes, equivale al tres,
22 ochenta y tres por ciento.- Departamento seis tres, con una

23 superficie de ciento treinta, ochenta metros cuadrados; el -
24 derecho del propietario de este departamento sobre los bienes
25 equivale al tres, once por ciento; h).- SEPTIMO PISO.- -

26 Departamento setecientos uno, con una superficie de ciento
27 setenta y ocho, treinta metros cuadrados; el derecho del pro-
28 piedadario de este departamento sobre los bienes comunes, equi-

1 vale al cuatro, cuarenta y uno por ciento.- Departamento se-
 2 setecientos dos, con una superficie ciento sesenta y uno, cuaren-
 3 ta metros cuadrados; el derecho del propietario de este departa-
 4 tamento sobre los bienes comunes, equivale al tres, ochenta
 5 y tres por ciento.- Departamento setecientos tres, con una -
 6 superficie de ciento treinta, ochenta metros cuadrados; el de-
 7 recho del propietario de este departamento sobre los bienes
 8 comunes, equivale al tres, once por ciento.- A R T I C U L O
 9 C U A R T O :- El destino y uso de cada local será exclusiva-
 10 mente el de la respectiva actividad profesional de cada uno
 11 de los copropietarios, en el caso de las Oficinas y en el ca-
 12 so de los departamentos, únicamente para vivienda.- Es total-
 13 mente prohibido ocupar los locales, como talleres, fábricas,
 14 depósitos, bodegas (salvo los sitios destinados para el ob-
 jeto en los almacenes) pensiones, salones se podrán destinar
 se a uno u otro objeto ilícito o inmoral, o que afecten a las
 buenas costumbres, a la tranquilidad de los vecinos y buena
 conservación del edificio y sus partes, o a la seguridad de
 sus morales.- C A P I T U L O T E R C E R O :- DE LOS B I E N E S
 20 C O M U N E S :- A R T I C U L O Q U I N T O :- SON BIENES
 21 DE PROPIEDAD COMUN Y DEL DOMINIO INALIENABLE E INDIVISIBLE
 22 para cada uno de los propietarios del inmueble, los siguien-
 23 tes ; a).- Un área de mil cuatrocientos cuarenta metros cua-
 24 drados que tiene el predio y que ocupará el edificio del al-
 25 macén, departamentos y oficinas " ALVARO BORBANO "; b).- Los
 26 cimientos, muros, columnas, losas de cubierta inaccesibles;
 27 Un tanque de reserva de agua, servido por una bomba hidroaer-
 28 mática con sus respectivas concesiones de agua potable; c).-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

4 9 1

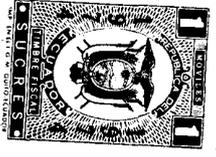
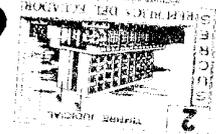
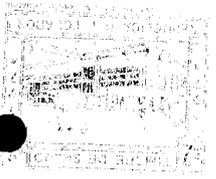


4 7 1

4 7 1



4 9 1



1 La red general de colectores de aguas lluvias y servicios y
2 columnas de bajantes de las mismas, con sus respectivas ins-
3 talaciones; f).- Un medidor de agua potable general para to-
4 do el edificio y otro de luz eléctrica exclusivamente para
5 servicio del local del conserje y exteriores comunes del e-
6 dificio; g).- La entrada, puertas de acceso principales del
7 edificio; g).- La entrada, vías de comunicación, pasillos y
8 escaleras de acceso a los diferentes locales; y h).- Todos
9 los demás señalados en el artículo tercero de la Ley de Pro-
10 piedad Horizontal.- A R T I C U L O S E X T O :- Los dere-
11 chos de cada propietario, en los bienes comunes, son insepa-
12 rables del dominio, uso y goce de su respectivo local.- A R
13 T I C U L O S E P T I M O :- Cada propietario podrá servir-
14 se de los bienes comunes según su destino ordinario y fines
15 peculiares sin perturbar el uso legítimo de los demás condó-
16 minos.- C A P I T U L O C U A R T O :- DE LOS DERECHOS Y
17 OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS;- A R T I C U L O O C
18 T A V O :- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCOS DE LOS CO-
19 PROPIETARIOS; a).- Usar y gozar en los términos previstos por
20 la Ley y este Reglamento de su local, oficina o departamento,
21 así como de los bienes comunes; b).- Contribuir a las expen-
22 sas necesarias para la administración, conservación y repara-
23 ción de los bienes comunes así como al pago de la prima del
24 seguro en la proporción que le corresponda, esto es de acuer-
25 do a los porcentajes señalados en este mismo Reglamento; c).-
26 Concurrir con voz y voto a la Asamblea de copropietarios; d).-
27 Cumplir con las disposiciones de la Ley, Reglamentos y orde-
28 nanzas sobre la materia; e).- Aceptar los cargos y desempeñar

1 las comisiones que le confiara la Asamblea de Copropietarios;
 2 f).- Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas -
 3 per la Asamblea de Copropietarios; y, g).- Permitir al Admi-
 4 nistrador las visitas de inspección de los locales cuando é-
 5 tas fueren necesarias.- ARTICULO NOVENO :- Es-
 6 ta absolutamente prohibido a los copropietarios; a).- Utili-
 7 zar los bienes comunes para otro objeto que los específicamen-
 8 te señalados en la Ley y este Reglamento o ejecutar actos que
 9 afecten a la existencia, seguridad, conservación y salubridad
 10 del edificio; b).- Hacer cambios o modificaciones en la es-
 11 tructura, fachada y bienes comunes; c).- Colocar avisos, a-
 12 nuncios, propagandas en el edificio y sus dependencias, ex-
 13 ceptuando los sitios que se destina para el objeto por reso-
 14 lución de la Asamblea de Copropietarios; d).- Ocupar los es-
 15 pacions comunes fuera de su uso ordinario; e).- Colgar ropa
 16 en las ventanas y fachadas del edificio o en los espacios co-
 17 munes; y g).- Admitir y conservar animales.- ARTICULO
 18 D E C I M O :- Las contravenciones a cualquiera de las prohi-
 19 biciones puntualizadas, serán sancionadas por el Juez compe-
 20 tente a solicitud del Administrador o de cualquier propieta-
 21 rio con una multa de cincuenta a cinco mil sueres sin perjui-
 22 cio de las indemnizaciones a que hubiere lugar.- C A P I -
 23 T U L O Q U I N T O :- A R T I C U L O D E C I M O -
 24 P R I M E R O :- D E L A S E X P E N S A S Y G A S T O S . - P O R C E N T A J E S . -
 25 Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias
 26 a la administración, conservación y reparación de los bienes
 27 comunes así como al pago de la prima del Seguro prevista en
 28 el Artículo diez y seis de la Ley de Propiedad Horizontal, -



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 9 7 4

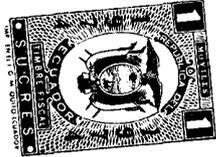


1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4



1 en proporción al valor de su respectivo local, oficina o depa-
2 tamento, cuyos porcentajes se determinan en el Artículo tercer-
3 ro de este Reglamento.- A R T I C U L O D E C I M O S E -

4 C U N D O :- Las cuotas respectivas por las expensas comunes
5 se deberá entregar al Administrador dentro de los días días
6 primeros de cada mes por adelantado, ya sean ordinarias o ex-
7 traordinarias.- En caso de mora en el pago de las cuotas se
8 reconocerá el interés del diez por ciento anual; sin perjui-
9 de la ejecución que podrá deducir el Administrador en contra
10 del propietario moroso, así como de los gastos que ésta oca-
11 sionare.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :-

12 El copropietario no podrá eximirse por ningún motivo o cir-
13 cunstancias del pago de las expensas comunes.- C A P I T U -

14 L O S E X T O :- DE LA ASAMBLA DE COPROPIETARIOS.- A R -

15 T I C U L O D E C I M O C U A R T O :- La Asamblea de

16 Copropietarios es el organismo máximo regulador de la admi-
17 nistración y conservación de la propiedad horizontal.- Está -
18 formada solamente por los copropietarios constituida legal-
19 mente, p-revia la respectiva convocatoria, decidirá sobre los
20 asuntos de su incumbencia por mayoría de votos, según los por-
21 centajes que se hallan determinados por cada propietario, ex-
22 cepto cuando se requieran mayorías especiales de acuerdo a
23 la Ley y este Reglamento.- A R T I C U L O D E C I M O -

24 Q U I N T O :- La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordi-
25 nariamente, por lo menos una vez al mes, y extraordinariamen-
26 te cuando lo solicite cualquiera de los copropietarios o el
27 Administrador.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O :-

28 Las convocatorias para Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

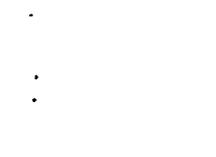
Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

4 2 6 -



4 9 7 1



1 las hará el Administrador por propia iniciativa o a solicitud
 2 de cualquiera de los copropietarios o de éstos en su calidad
 3 de Director o Secretario, mediante nota por escrito firmada
 4 por el Director, Secretario o Administrador, que deberá con-
 5 tener los asuntos a tratarse, y con una anticipación de por
 6 lo menos tres días a la fecha fijada para la reunión.- A R T I
 7 C U L O D E C I M O S E P T I M O :- La Asamblea po-
 8 drá sesionar sin previa citación y en cualquier momento y lu-
 9 gar siempre que así lo acordare y concurrieren todos los pro-
 10 pietarios.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O :-
 11 Para que haya quórum en la primera convocatoria se necesitará
 12 un número de concurrentes cuyos derechos representen cuando
 13 menos el cincuenta por ciento del valor del edificio, según
 14 el porcentaje señalado en este Reglamento.- A R T I C U L O
 15 D E C I M O N O V E N O :- Si no hubieren quórum en la
 16 primera convocatoria, se hará otro, siguiendo el mismo trámi-
 17 te y la reunión tendrá lugar con los copropietarios que tenga
 18 el carácter de segunda.- A R T I C U L O V I G E S I M O :-
 19 Presidirá la Asamblea el Director de la misma, por falta o
 20 impedimento de éste, el copropietario que designa los concu-
 21 rrentes.- Actuará de Secretario el que designe la propia A-
 22 samblea.- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E
 23 R O :- Cada propietario tendrá derecho a un voto de acuerdo
 24 al porcentaje señalado en este reglamento.- A R T I C U L O
 25 V I G E S I M O S E G U N D O :- Un propietario podrá ha-
 26 cerse representar por otro que tenga la misma calidad, me-
 27 diante simple carta.- En caso de hacerse representar por un
 28 tercero se requerirá poder Notarial.- A R T I C U L O V I

1 **Q U E S I M O T E R C E R O :- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES**
2 **DE LA ASAMBLA DE COPROPIETARIOS: a).- Elegir al Directorio**
3 **y Secretario de la Asamblea de entre los copropietarios, quie-**
4 **nes durarán un año en sus funciones y podrán ser revlegidos**
5 **indefinidamente; b).- Designar al Administrador del Edificio**
6 **quien podrá ser o no copropietario y removerlo por causa jus-**
7 **ta; c).- Exigir al administrador cuando lo creyere convenien-**
8 **te, una garantía para el desempeño de su cargo; d).- Conocer**
9 **y aprobar las cuentas que p resente mensualmente el adminis-**
10 **trador o cuando así lo exija la Asamblea; e).- Autorizar al**
11 **Administrador para que contrate los empleados u obreros que**
12 **se utilicen en la administración, conservación y reparación**
13 **de los bienes comunes y señalar sus remuneraciones; f).- Au-**
14 **torizar al Administrador para hacer gastos que excedan de**
15 **trescientos sueres; g).- Distribuir entre los copropietarios**
16 **las cuotas o expensas necesarias para la administración, con-**
17 **servación y reparación de los bienes comunes, así como el pa-**
18 **go del seguro respectivo; h).- Fijar cuotas extraordinarias**
19 **cuando las necesidades así lo requieran; i).- Discutir y a-**
20 **probar el Reglamento Interno de Copropiedad y sus reformas,**
21 **por una mayoría equivalente cuando menos a las tres cuartas**
22 **partes del valor del edificio, según los porcentajes señala-**
23 **dos en este Reglamento; j).- Autorizar las modificaciones y**
24 **cambios en la estructura o fachada del edificio y bienes co-**
25 **munes, cuando menos por una mayoría que represente las tres**
26 **cuartos del valor del edificio, según los porcentajes señala-**
27 **dos en este Reglamento; y, k).- Todas los demás determinados**
28 **en la Ley, su Reglamento y el presente Reglamento de Copropie-**

1 **dad.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO :-**
2 **Las actas de las sesiones se redactarán y aprobarán en la mis-**
3 **ma sesión, debiendo estar firmadas por el Director y Secreta-**
4 **rio o las personas que hagan sus veces.- Las Actas se lleva-**
5 **rán en un libro especial, bajo la responsabilidad del Secreta-**
6 **rio.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO :-**
7 **Las resoluciones de la Asamblea serán obligatorias para todos**
8 **los copropietarios, inclusive para los no concurrentes y dis-**
9 **identes.- CAPITULO SEPTIMO :- DE LA ADMI-**
10 **NISTRACION DEL EDIFICIO.- ARTICULO VIGESIMO**
11 **SEXTO :- La administración del edificio desempeñará un**
12 **Administrador designado por la Asamblea de Copropietarios por**
13 **una mayoría de votos que represente cuando menos las tres cuar-**
14 **tas partes del valor del edificio, según los porcentajes seña-**
15 **lados en este Reglamento.- Durará un año en sus funciones y**
16 **de no ser notificado con treinta días por lo menos de anti-**
17 **cipación a la finalización del año de ejercicio de sus fun-**
18 **ciones, se entenderá que queda reelegido por otro, y así suce-**
19 **sivamente, salvo el derecho de la Asamblea a removerlo en cual-**
20 **quier tiempo por justa causa.- ARTICULO VIGES-**
21 **IMO SEPTIMO :- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL**
22 **ADMINISTRADOR: a).- Administrar los bienes comunes con el ma-**
23 **yor celo y eficacia; b).- Adoptar las medidas que se requieran**
24 **para la buena conservación de los bienes, materia de la ad-**
25 **ministración, así como realizar las reparaciones necesarias**
26 **para dicho objeto; c).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, Regla-**
27 **mentos y Ordenanzas, el presente Reglamento y las resoluciones**
28 **de la Asamblea de Copropietarios; d).- Preparar y poner en -**



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 7,

1974



1974

1974



1974



1 consideración de la Asamblea el presupuesto de gastos para el
2 respectivo ejercicio anual; e).- Recaudar y mantener bajo su
3 responsabilidad personal y pecuniaria las cuotas y expensas -
4 comunes incluyendo la cuota para el pago de la prima del se-
5 guro obligatorio; f).- Cobrar por la vía ejecutiva las expen-
6 sas o cuotas determinadas en los Artículos trece y quince su-
7 meral segundo de la Ley de Propiedad Horizontal; g).- Solici-
8 tar al Juez la aplicación de las multas y las providencias se-
9 ñaladas en el Artículo siete de la referida Ley; h).- Contra-
10 tar el seguro obligatorio y renovarlo oportunamente.- El se-
11 guro lo contratará a favor de los copropietarios ; i).- Solici-
12 tar la autorización de la Asamblea para contratar el personal
13 que se requiera para la administración, conservación y repa-
14 ración de los bienes comunes y de todo gasto que exceda de -
15 trescientos sueros; j).- Llevar las cuentas de la administra-
16 ción en forma correcta, clara y documentada, así como rendir
17 dichas cuentas mensualmente o en cualquier momento que exija
18 la Asamblea; k).- Representar a los copropietarios en los a-
19 asuntos inherentes a la administración y para el cobro de las
20 expensas y gastos comunes y cuotas del seguro obligatorio;

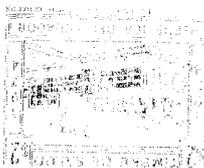
21 l).- Todos los demás señalados en la Ley y Reglamentos de -
22 Propiedad Horizontal e interno de Copropiedad.- A R T I C U -

23 L O V I G E S I M O O C T A V O : - El Administrador
24 no podrá representar a los copropietarios en la Asamblea.-

25 C A P I T U L O O C T A V O : - D I S P O S I C I O N E S
26 G E N E R A L E S ; - A R T I C U L O V I G E S I M O -

27 N O V E N O : - En caso de falta o impedimento del Administra-
28 dor, ejercerá sus atribuciones la persona que designe la A-

Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.



1 Asamblea de Copropietarios, en forma provisional, hasta cuan-
 2 do actúe el Administrador Titular, o en su defecto designe u-
 3 no nuevo.- ARTICULO TRIGESIMO :- Las diver-
 4 gencias entre copropietarios y las acciones del Administrador
 5 se tramitará ante los Jueces de Quito y el trámite ejecutivo
 6 o verbal susario.- ARTICULO TRIGESIMO -
 7 PRIMERO :- El presente Reglamento podrá ser adoptado -
 8 por las personas que llegaren a adquirir la calidad de condó-
 9 minos, entendiéndose que se ha cumplido con todos los requi-
 0 sitos legales por el hecho de dejar constancia de su acepta-
 1 ción y adhesión expresas en la correspondiente escritura pú-
 2 blica, e insertado este Reglamento en dicho instrumento au-
 3 téntico.- CAPITULO NOVENO :- DISPOSICIONES -
 4 TRANSITORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO SE-
 5 GUNDO :- Una vez que concluya la construcción del Edifi-
 6 cio " ALVAREZ BURBAN ", los copropietarios se constituirán
 7 en la " primera Asamblea para dar cumplimiento a lo dispuesto
 8 en este Reglamento Interno de Copropiedad y para los demás -
 9 fines legales.- CIALCO CIA. LTDA.- El Gerente.- Firmado).- -
 10 José Luis Alvarez B.- R A Z O N :- Protocolizo en mi Registro
 11 de escrituras públicas de mayor cuantía y en catorce páginas,
 12 el Reglamento que antecede.- Quito, Enero seis de mil nove-
 13 cientos sesenta y nueve.- El Notario, firmado).- Dr. J. Viena-
 14 te Troya J.- (Aquí hay un sello).- Es fiel copia de la -
 15 protocolización transcrita; en fe de ello, confiero la presen-
 16 te en nueve fojas útiles, en Quito, a veinte de Septiembre de
 17 mil novecientos setenta y cuatro.- Firmado).- El Notario, Dr.
 18 J. Vicente Troya J.- (Aquí hay un sello).- C O P I A :-

1 BANK OF AMERICA NT & SA.- QUITO, Ecuador.- QUITO, Septiembre
2 diez y seis de mil novecientos setenta y cuatro.- CERTIFICADO.-
3 Por la presente certificamos que se ha depositado en nuestro
4 Banco la cantidad de DIEZ MIL SUCRETES (S/. 10.000,00),
5 en la cuenta de Integración de Capital, para la formación de
6 la Empresa " INMOBILIARIA SANTA ANITA CIA. LTDA.".- Este ca-
7 pital permanecerá en nuestro Banco hasta que la Compañía que-
8 de legalmente constituida.- Muy atentamente.- Firmado).- Fa-
9 bián Mantilla, Assistant Cashier.- C E R T I F I C A D O D E
10 H I P O T E C A S :- C O P I A :- Señor Registrador de la Pro-
11 piedad.- Sírvase conferir un certificado del cual consten los
12 gravámenes hipotecarios, embargos y más que afecten al local
13 compuesto de Almacén Número Uno, integrado por dos partes, -
14 Planta Principal y Subsuelo en el Edificio Multifamiliar " AL-
15 VAREZ BURBANO ", en la Avenida Amazonas, parroquia Santa Frides-
16 ca, de propiedad del señor Luis Enrique Alvarez Mosquera y sus
17 hijos, adquirido por herencia de la señora María Eloisa Burba-
18 no, en virtud de haber obtenido la posesión efectiva de sus
19 bienes, según sentencia dictada por el Juez Quinto Provincial
20 de Pichincha, el onces de diciembre de mil novecientos se-
21 tenta, legalmente inscrita.- Por la atención favorable anticipi-
22 po mi reconocimiento.- Firmado).- Dr. Gerardo Salvador M.-
23 AL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON, en le-
24 gal forma tiene a bien certificar que, revisados los Registros
25 de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil novecientos cuaren-
26 ta y cuatro, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes
27 hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten
28 al Almacén número Uno, referido en la petición que forma parte

1 del Edificio Multifamiliar " ALVAREZ BURBANO ", situado en la
 2 parrotq uia Santa Frisca, de este Canton adquirido por los se-
 3 ñores Luis Enrique Alvarez Mosquera y sus hijos: Héctor Ani-
 4 bal, Claudio Eduardo, Elsa América, Magdalena y José Luis Al-
 5 varez Burbano por herencia de la señora María Eloisa Burbano
 6 de Lara, en virtud de haber obtenido la posesión efectiva de
 7 sus bienes, según sentencia dictada por el Juez quinto Provin-
 8 cial de Pichincha, el catorce de diciembre de mil novecientos
 9 setenta, inscrita el quince del propio mes y año; fué construí-
 do en terrenos que la causante adquirió mediante compra a los
 cónyuges señor Francisco Dalmau Padró y Carmen Cabanes, según
 escritura celebrada el veintitres de Septiembre de mil nove-
 cientos cuarenta y cuatro, ante el Notario de Guayaquil doc-
 tor Tanorredo Bernal, inscrita el veintinueve del propio mes
 y año; no se encuentra, por estos datos, ningún gravamen hi-
 potecario.- También se hace constar que no está embargado -
 ni prohibido de enajenar.- Quito, a diez y nueve de Septiem-
 bre de mil novecientos setenta y cuatro, las ocho a.m.- El -
 Registrador Encargado, Licenciado José Aleaga.- (Aquí hay
 un sello).- COMPROBANTES DE PAGOS DE IMPUESTOS.- Ministerio
 de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichin-
 cha.- Uno-R.- 1'631.982.- Septiembre 19-74.- NOMBRE: " INMO-
 BILIARIA SANTA ANITA ".- Por constitución de Compañía con un
 capital de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SUCRES.- Impues-
 to 60%.- Rubro.- Timbres Fiscales.- Valor.- TROCE MIL NOVE-
 CIENTOS OCHENTA Y SEIS SUCRES.- Timbre de Salud.- Valor.-
 Dos sucres.- Total.- (S/. 13.988,00).- TROCE MIL NOVECIENTOS
 OCHENTA Y OCHO SUCRES.- f).- A. Burbano de Lara, Jefe de Re-



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 9 7 4

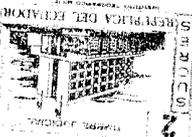
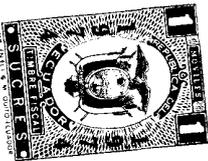
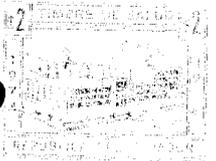


1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4



17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 cibidor.- COPIA;- Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial
2 de Recaudaciones de Fichincha.- 1-R.- 1'649,816.- Septiembre
3 17/74.- NOMBRE: " INMOBILIARIA SANTA ANITA CIA. LTDA. ".- Por
4 concepto de carátula.- Cuantía.- Dos millones doscientos diez
5 mil sueres.- Notaría Segunda.- Constitución de Cía.- Rubro.-
6 Derechos y Tasas Judiciales.- Valor.- quinientos sueres.- f).-
7 A. Burbano de Lara, Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-COPIA;-
8 "EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.- Impuesto adicional a las
9 Alcabalas para Agua Potable.- For s/. 8.800,00.- " INMOBILIARIA
10 SANTA ANITA CIA. LTDA.", consignó la cantidad de ocho mil o-
11 chocientos sueres, en concepto del impuesto arriba indicado,
12 sobre la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL SUCRAS.- Va-
13 lor del Contrato de: Aporte a Sociedad (el 40% por aporte).-
14 En Edificio " ALVAREZ BURBANO ", otorgado por hermanos Alva-
15 rez Burbano.- Notario Dr. Triya.- Quito, 17 de Septiembre de
16 1.974.- COPIA;- CONSEJO PROVINCIAL DE FICHINCHA.- Impuest o
17 adicional a las Alcabalas para el H. Consejo Provincial de -
18 Fichincha.- Quito, 20 de Septiembre de 1.974.- For s/8.800,00.-
19 Por contrato de aporte a Sociedad (el 40% aporte).- Que
20 otorgan los Hermanos Alvarez Burbano, a favor de " INMOBILIA-
21 RIA SANTA ANITA CIA. LTDA. ", por dos millones doscientos mil
22 sueres.- f).- Alonso Flores.- Tesorero.- C O P I A :- JUNTA
23 DE DEFENSA NACIONAL.- Alcabalas.- For s/. 4.400,00.- Recibí
24 de INMOBILIARIA SANTA ANITA C. LTDA. ", la cantidad de cuatro
25 mil cuatrocientos sueres, por el impuesto para Defensa Nacio-
26 nal, por contrato de aporte a Sociedad que otorgan los Her-
27 manos Alvarez Burbano a favor de " INMOBILIARIA SANTA ANITA
28 CIA. LTDA., de alzacón, por la cantidad de dos millones dos-

cientos mil sures (S/ 2'200.000,00).- f).- Ernesto Donoso.-

A L O A B A L A :- TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO.- Título de

Crédito.- Por s/. 22.000,00.- " INMOBILIARIA SANTA ANITA O.

LTDA.", consignó la cantidad de VEINTIDOS MIL SUORES, en con-

cepto de Alca bala en Aporte a Sociedad que otorgan los Her-

manos Alvarez Burbano.- Notario Dr. Troya.- Sobre DOS MILLO-

NAS DOSCIENTOS MIL SUORES (S/. 2'200,000,00).- Quito, Sep-

tiembre diez y siete de mil novecientos setenta y cuatro.-

El Tesorero.- Firmado).- Rafael A. Valencia O.- Testado- a-

portes- g) la entrada - No corre.- Entrelíneas- Alvarez- Hé-

ctor y José Luis - aportantes- Vale.- Enmendado- general - al

Vale.7

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, con-

fiero esta TERCERA copia en veinticinco fojas útiles, en -

Quito, a treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y

cuatro.-

El Notario,

[Handwritten Signature]
Dr. J. Vicente Troya J.-

Con esta fecha queda inscrita la presente Aperta-
ción, en el Registro de Propiedad Horizontal tomo 12.-

Quito, a 3 de Octubre de 1.974

EL REGISTRADOR *[Handwritten Signature]*

[Handwritten Signature] TP



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 9 7 4

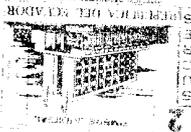
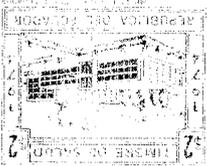


1 9 7 4

1 9 7 4



1 9 7 4



1 Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y sentencia
2 de aprobación, bajo el N° 1036 del Registro Mercantil, Tomo 105.-

3 Se fijó un extracto de las mismas para conservarlo por seis me
4 ses de acuerdo con la Ley.- Quedan archivadas copias de estos
5 instrumentos.-

6 Quito, a tres de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.

7 EL REGISTRADO *Escuela*

8 *S. P. A. - bat /* *(M)*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28